

- Base imponible y cuota:

Para determinar la base imponible, que no es otra cosa que el teórico aumento de valor de los terrenos urbanos que se transmiten, se debe seguir lo indicado en el siguiente cuadro:

Con estos porcentajes anuales de incremento, multiplicados por el número de años o período que va de una transmisión a otra, se obtiene el incremento del valor de los terrenos. Luego se aplica la cuota, que para el caso de nuestro municipio es del 16% y la cantidad resultante es el total a pagar por dicho impuesto.

Un ejemplo práctico:

A.F.S. compra en 1 de marzo de 1981 un solar en la Avda. Cataluña de 100m2. Lo vende a R.R.S. el 9 de octubre de 1990. El valor de dicho solar, según la Ponencia de Valoración Urbana (Hacienda) es de 1.000.000 ptas.-

Período 8 años (1981 y 1990 no se cuenta).

Incremento de valor de los terrenos: Período de hasta 10 años, porcentaje anual 2%.

2% x 8 años = 16%.

1.000.000 x 16% = 160.000

Cuota 16% x 160.000 = 25.600 ptas a pagar.

Otras exacciones municipales que varían respecto a 1989 son:

LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- A partir de 1990 la licencia de apertura no será la misma para establecimientos de un mismo tipo (como ocurría hasta ahora), sino que el importe a satisfacer al Ayuntamiento será un porcentaje de la cuota de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, por el que tributen a Hacienda. No obstante, con carácter transitorio, durante 1990 se seguirán aplicando las mismas tarifas que regían hasta 31.12.1989.

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS.- La cuota a pagar al Ayuntamiento, a partir de 1.1.90 será el 2% del presupuesto de dicha obra. Hasta 1989 el porcentaje que se aplicaba era del 2'5%.

Otras exacciones no han sufrido modificación, como el **ALCANTARILLADO** y el **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, GRANJAS Y RIEGO.**

Pero no todo son malas noticias para el contribuyente de cara a sus pagos al Ayuntamiento. Por lo que respecta a los **arbitrios**, de los 14 conceptos por los que "los covarxins" podían pagar en 1989 y años anteriores, para 1990 el Ayuntamiento sólo mantiene 2: **Prestación personal y basuras.**

Quedan por tanto suprimidos los siguientes:

- Publicidad.
- Entrada de vehículos.
- Rodaje y arrastre.
- Tránsito de ganado.
- Perros.
- Limpieza de fachadas.
- Sobres sin vallar.
- Inspección de establecimientos.
- Escaparates y vitrinas.
- Alcantarillado (para quienes lo pagaban en el recibo de arbitrios).

Sin embargo el cambio más anunciado era el que se ha producido en la Contribución Territorial Urbana, denominado a partir de ahora **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

El cambio fundamental consistió

en la nueva valoración catastral de las fincas urbanas y en el porcentaje que se aplica a dicho valor, para obtener con ello el importe a pagar.

Un equipo técnico recorrió todo el municipio y las masías para hacer las mediciones y en base a ellas aplicar las valoraciones que Hacienda tiene estipuladas para cada categoría de calle.

Una vez efectuadas las valoraciones, los datos de las fincas urbanas, tales como valor catastral, superficie, titular, base imponible, etc. han sido notificados a sus respectivos titulares, los cuales han dispuesto de 15 días hábiles para efectuar posibles reclamaciones.

Durante la última semana de febrero, entre el 20 y el 27 de dicho mes, el equipo encargado de estos trabajos estará en la Casa de Cultura para atender estas reclamaciones y otras que entonces se puede formular, tales como errores en el nombre del titular, cambios de titular, etc.

Finalizado este proceso quedarán ya establecidos el valor catastral y los titulares de todas las fincas urbanas que debían tributar por este impuesto.

Pues bien, para 1990 la contribución que deberá pagarse por este impuesto será el 0'4% del valor catastral de la finca. Veamos un ejemplo:



TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

- Vivienda ocupada por 1 persona	800 ptas./año
- Vivienda ocupada por 2 o más personas.....	2.000 " / "
- Bares y cafeterías.....	4.500 " / "
- Hoteles y fondas	4.500 " / "
- Locales industriales.....	3.500 " / "
- Locales comerciales.....	2.500 " / "